



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 323-2023-A/MPR

Rioja, 11 de agosto de 2023.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 183-2022-CM/MPR de fecha 05.12.2022; Nota de Coordinación N° 705-2022-SG/MPR de fecha 27.12.2022; Nota de Coordinación N° 706-2022-SG/MPR de fecha 27.12.2022; Carta N° 128-2023-OCT-GDUR/MPR/WCV de fecha 27.04.2023; Informe N° 169-2023-GDUR/MPR de fecha 03.05.2023; Nota de Coordinación N° 167-2023-GM/MPR de fecha 15.05.2023; Informe Legal N° 312-2023-OAJ/MPR-RSM de fecha 02.06.2023; Memorando N° 245-2023-A/MPR de fecha 05.06.2023; Informe N° 164-2023-SG/MPR de fecha 09.06.2023; Carta N° 193-2023-OCT-GDUR/MPR/WCV de fecha 19.06.2023; Nota de Coordinación N° 477-2023-GDUR/MPR de fecha 20.06.2023; Nota de Coordinación N° 096-2023-OGAJ/MPR de fecha 07.07.2023; Nota de Coordinación N° 544-2023-GDUR/MPR de fecha 07.07.2023; Carta N° 244-2023-OCT-GDUR/MPR/WCV de fecha 07.08.2023; Informe N° 341-2023-GDUR/MPR de fecha 07.08.2023; Memorando N° 412-2023-A7MPR de fecha 11.08.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere; el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, el Artículo 43° de la acotada Ley, dispone que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en efecto el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 130-2001-EF, señala expresamente que “El saneamiento comprenderá todas las acciones destinadas a lograr que en los Registros Públicos figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles de las entidades públicas, en relación a derechos reales que sobre los mismos ejercitan las respectivas entidades”; señalando en el Artículo 60° que: “Las oficinas registrales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos a nivel nacional y las Oficinas del Registro Predial Urbano, procederán conforme corresponda, a inscribir en el Registro de la Propiedad Inmueble respectivo, la propiedad de los terrenos, edificaciones, construcciones, modificaciones y derecho de diversa índole sobre los mismos de los que sean titulares las entidades públicas señaladas en el artículo 2° del presente Decreto Supremo”; indicando además en el artículo 7°, literal a) que las inscripciones a ser realizadas comprenden, entre otros actos, la “inmatriculación”;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, señala que los terrenos ocupados por posesiones informales y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal se inscriben en el Registro de Predios a nombre del Estado, representado por la Municipalidad Provincial, a cargo de la formalización de la propiedad, dejando constancia en la partida matriz del predio que el mismo se encuentra en proceso de formalización. Las municipalidades provinciales, en su condición de representantes del Estado, se encuentran legitimadas para emitir y otorgar todos los actos jurídicos y administrativos necesarios en el proceso de formalización y para solicitar su inscripción en el Registro de Predios, entendiéndose cumplido con la intervención de las municipalidades provinciales el requisito de tracto sucesivo exigido por el Artículo 2015° del Código Civil y el Artículo VI del Título Preliminar del Reglamento General de los Registros Públicos;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 183-2022-CM/MPR de fecha 05 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la **INMATRICULACIÓN** del terreno urbano ubicado en el Jr. Dos de Mayo N° 250 y N° 252, Mza. 05, Barrio de Shahuintopata, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, con un **área: 105.34 m²** y un **perímetro: 44.56 ml.**, a favor del Estado Peruano, representado por la Municipalidad Provincial de Rioja, solicitado por el administrado: **WILFREDO SARAY SALDIVAR**, en el que se incluye la base legal correspondiente al saneamiento físico legal de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

propiedad informal a cargo de las Municipalidades Provinciales, en cumplimiento a la **Ley N° 28687**, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y su Reglamento, el **Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA**, norma que aprueba el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a la "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares" y proceder con la inscripción registral correspondiente, conforme a los actuados;

Que, mediante el Informe N° 169-2023-GDUR/MRP de fecha 03 de mayo de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita se emita la resolución para la inmatriculación del predio ubicado en el Jr. Dos de Mayo N° 250 y N° 252, Mza. 05, Barrio de Shahuinopata, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, con un **área: 105.34 m²** y un **perímetro: 44.56 ml.**, a favor del Estado Peruano, representado por la Municipalidad Provincial de Rioja, solicitado por el administrado: **WILFREDO SARAY SALDIVAR**;

Estando a lo expuesto y con la facultad y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la **PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO** del Procedimiento de **INMATRICULACIÓN DEL TERRENO URBANO** en base al Acuerdo de Concejo N° 183-2022-CM/MRP de fecha 05.12.2022, del predio Jr. Dos de Mayo N° 250 y N° 252, Mza. 05, Barrio de Shahuinopata, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, con un **área: 105.34 m²** y un **perímetro: 44.56 ml.**, a favor del Estado Peruano, representado por la Municipalidad Provincial de Rioja, solicitado por el administrado **WILFREDO SARAY SALDIVAR**.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución por una sola vez en el diario oficial "El Peruano" a cargo del administrado, y, un extracto, en el diario de mayor circulación en la región, de conformidad con lo establecido en el Artículo 114° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Catastro y Titulación, Oficina de Logística y Patrimonio, realizar las acciones administrativas necesarias a fin de implementar y ejecutar la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a los órganos estructurados de la entidad y la Oficina de Informática la publicación de la presente en el portal institucional, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Administración y Finanzas.
- * Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
- * Oficina de Catastro y Titulación.
- * Oficina de Logística y Patrimonio.
- * Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.